

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., siete (07) de julio de 2020

Proceso No. 2019-1870

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de cinco días so pena de rechazo:

1. Aclare los hechos respecto al valor total al que se encontraban obligados el demandante y demandado con la sociedad UNIFIANZA S.A.
2. Aporte la constancia del pago realizado por el demandado sobre la obligación total que tenían con UNIFIANZA S.A., a fin de determinar la suma a la que se subroga, acorde a lo establecido en el artículo 1579 del código civil.
3. Excluya la pretensión b. de la demanda respecto al pago de los intereses moratorios que pago el demandante dentro de otra obligación adquirida por el demandante.
4. Aporte constancia de las resueltas del proceso ejecutivo al cual hace mención en la demanda tramitado en el juzgado 21 civil municipal de esta ciudad.
5. Aporte constancia del acuerdo de pago celebrado por el demandante con la entidad UNIFIANZA S.A.

De lo subsanado, apórtese copia para el archivo del Juzgado, para los traslados y también en mensaje de datos

NOTIFÍQUESE,

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACION EN ESTADO No. 18 HOY 08 DE JULIO DE 2020 A LA
HORA DE LAS 8:00 A.M.

ANA MILENA BULLA ANGULO
SECRETARIA